



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-117
Radicado: 631304003001-2022-00102-00

Pendiente de fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados para que concurran personal y virtualmente a ella **el ocho (8) de junio del año 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a. m.)**. a este Juzgado a través de los medios electrónicos dispuestos para ello. En la audiencia se intentará la conciliación y, de no lograrse esta: se decidirán las excepciones previas a que haya lugar, se hará saneamiento del proceso, se interrogará a las partes, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se advierte que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, la inasistencia injustificada de parte hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo. Además, la inasistencia común e injustificada de las partes llevará a que se dé por terminado el proceso. A la parte o apoderado que no justifique su inasistencia, se le impondrá multa de cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5 SMLMV).

De conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022 la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/17350254>.

Los apoderados deberán garantizar la comparecencia de sus poderdantes a la audiencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b9d60f3bb95dfba47fa526178ce0eb366af68d8a2792cd4bfdd9fe25d76017**

Documento generado en 24/02/2023 10:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>